



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE ENERO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
(FOMAV)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-130-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución del Proyecto Paso a Desnivel Portezuelo- Empalme San Benito del **Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-096-004-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos y terceros relacionados vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, responsable de la Dirección Técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Karen Adriana Blandón Rivera** y **Edwin Francisco Cuendiz Mayorga**, administradores de proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jessica Esmeralda Amador Halleseven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección de Higiene y Seguridad Laboral; **Jade Saraf Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental y **Francis Nohelia Alvir Ruíz**, responsable de Sección de Seguridad Vial, todos de la entidad auditada; **Benjamín José Lanzas Somarriba**, apoderado general de administración de Llansa Ingenieros S.A. y **Leonardo Zacarías Corea Torres**, apoderado generalísimo de Corea y Asociados Sociedad Anónima, (CORASCO), a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada



Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa. **2)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Comprobar la existencia física del proyecto, y sí se le corresponde con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor de proyecto. **4)** Analizar la documentación técnica del proyecto a fin de verificar si se encuentran conforme contrato, adenda y pagos. **5)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado, para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa; fue satisfactorio. **B)** Los desembolsos fueron efectuados con base a la asignación presupuestaria disponible, se encontraron debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Se comprobó la existencia física del Proyecto Paso a Desnivel Portezuelo-Empalme San Benito, el que corresponde con la ejecución física financiera, documentada en los avalúos pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **D)** La documentación técnica del Proyecto Paso a Desnivel Portezuelo-Empalme San Benito, se encontró conforme con los contratos, adendas y pagos. **E)** Se cumplieron con las leyes, normas y resoluciones aplicables sobre la materia en cuestión del Proyecto Paso a Desnivel Portezuelo-Empalme San Benito; y **F)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar a responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el



artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-096-004-22**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión practicada a la ejecución del Proyecto Paso a Desnivel Portezuelo- Empalme San Benito, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, responsable de la Dirección Técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Karen Adriana Blandón Rivera** y **Edwin Francisco Cuendiz Mayorga**, administradores de proyectos; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección de Higiene y Seguridad Laboral; **Jade Saraf Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental y **Francis Nohelia Alvir Ruíz**, responsable de Sección de Seguridad Vial, todos de la entidad auditada; **Benjamín José Lanzas Somarriba**, apoderado general de administración de Llansa Ingenieros S.A. y **Leonardo Zacarías Corea Torres**, apoderado



generalísimo de Corea y Asociados Sociedad Anónima, (CORASCO), a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiuno (1321) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ